



**DECRETO DEL ILMO. SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ-ESTÉBANEZ DE LEÓN.**

Visto el expediente relativo a la rectificación de error material en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de CONCESION DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Decreto del Ilmo. Sr. Concejel Delegado en materia de Infraestructuras, Obras Publicas y Servicios Públicos, y Contratación de Obras y Servicios en el Ámbito del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Don Dámaso Francisco Arteaga Suarez, de fecha 17 de octubre de 2013, se resuelve:

*“1.- Iniciar y aprobar el expediente de contratación mediante contrato de Concesión de Obras Publica para la Redacción de Proyecto, Construcción y Explotación del Palacio Municipal de Deportes sito en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*

*2.- Que por el Servicio Técnico de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se elabore el estudio de viabilidad económica-financiera del mencionado centro así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*3.- Que por el Servicio Administrativo de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se proceda a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de Concesión de Obra Pública”*

**SEGUNDO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2017, se acordó: *“PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión de la obra pública para la redacción del Proyecto, financiación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife que se anexa al presente Acuerdo. SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión de la obra pública para la redacción del Proyecto, financiación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife. TERCERO.- Publicar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que en el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.”*

**TERCERO.-** El 29 de Julio de 2017 se procede al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Con fecha 17 de Agosto se publica en anuncio en el Boletín Oficial del Estado siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de Septiembre por el Ingeniero Industrial Municipal se emite Informe del siguiente tenor: *“Publicado el anuncio de licitación de la contratación identificada en el*

Código Seguro De Verificación:	Eq+yTEyY0gKC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Santana Dionis - Jefe/a Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura Y Obras	Firmado	19/09/2017 10:39:24
	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejel Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	19/09/2017 10:23:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0gKC81IubjCCmA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0gKC81IubjCCmA==</a>		



encabezamiento se ha detectado error material o de hecho en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consistente en:

En el criterio de valoración identificado en la Disposición General 16.1.2 referido a la obra dice:

“Obra (máximo 10 puntos)

- Menor plazo ofertado para ejecutar las obras (hasta 4 puntos)
- Calidad de materiales e instalaciones (hasta 2 puntos)
- Organización funcional del espacio interno del edificio (valoración funcional) (hasta 2 puntos)
- Composición de las instalaciones en el conjunto edificado tras las obras de adecuación a normativa y eficiencia energética, así como de la ampliación y reforma del pabellón polideportivo en el caso de modificación del contrato (valoración estética) (hasta 2 puntos)”

Debe decir:

“Obra (máximo 10 puntos)

- Organización funcional del espacio interno del edificio (valoración funcional) (hasta 3 puntos)
- Composición de las instalaciones en el conjunto edificado tras las obras de adecuación a normativa y eficiencia energética, así como de la ampliación y reforma del pabellón polideportivo en el caso de modificación del contrato (valoración estética) (hasta 3 puntos)
- Calidad de materiales e instalaciones (hasta 3 puntos)
- Menor plazo ofertado para ejecutar las obras (hasta 1 punto)”

Todo ello para ajustarlo a la Disposición General 16.2.2 en el que se desarrollan los subcriterios y se determina el sistema de ponderación.

La cobertura legal a la corrección de errores se halla en el art. 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de aplicación subsidiaria por ministerio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tratándose de un error de hecho, palmario, ostensible y manifiesto a simple vista, sin que se alteren los criterios o subcriterios establecidos, estando correctamente definidos y con la puntuación correctamente asignadas en la Disposición General 16.2.2 por lo que se procede a un ajuste del resumen contenido en la Disposición General 16.1.2 para evitar confusiones innecesarias”.

### **- FUNDAMENTOS DE DERECHO-**

**PRIMERO.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) “La concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo 6, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.

**SEGUNDO.-** Debemos invocar, para el caso que nos ocupa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite que la Administración pública pueda rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de aplicación supletoria de conformidad con la Disposición final tercera del TRLCSP. Visto el Informe del Ingeniero Industrial municipal, nos encontramos ante un mero “...error de hecho, palmario, ostensible y manifiesto a simple vista, sin que se alteren los criterios o subcriterios establecidos, estando correctamente definidos y con la puntuación correctamente asignadas en la Disposición General 16.2.2 por lo que se procede a un ajuste del resumen contenido en la Disposición General 16.1.2 para evitar confusiones innecesarias”.

2/4

Código Seguro De Verificación:	Eq+yTEyY0qKC81IubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Santana Dionis - Jefe/a Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura Y Obras	Firmado	19/09/2017 10:39:24
	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	19/09/2017 10:23:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0qKC81IubjCCmA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0qKC81IubjCCmA==</a>		



En esta materia y de manera restrictiva se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 245/2016, entre otras, así como la Jurisprudencia del TS que ha acotado con restrictivo criterio el contorno de la figura de la rectificación de errores identificándola con *“aquellos casos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones”, o bien “meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”.*

**TERCERO.-** Respecto a la publicación, debe tenerse en cuenta lo establecido por el TRLCSP, puesto que las modificaciones de los anuncios de las licitaciones deben someterse a la misma publicidad que los originalmente publicados y siendo en este caso un procedimiento sometido a regulación armonizada, debería publicarse además en el DOUE. Así viene impuesto por el artículo 142 del TRLCSP y por el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el cual determina que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de los contratos se hará pública en igual forma que estos, debiendo computarse en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones. *La finalidad de la publicación es garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia y esos principios solo pueden garantizarse si las modificaciones de las licitaciones, incluso las ampliaciones de plazo, son conocidas por todos los potenciales licitadores con anterioridad a la finalización del plazo originalmente establecido en el anuncio publicado* (Acuerdo del Tribunal Administrativo de contratación pública de la comunidad de Madrid de fecha 1 de febrero de 2017).

En lo que al plazo para la presentación de las proposiciones, tras la publicación del anuncio de rectificación del pliego, se refiere; debemos de estar a lo previsto en el artículo del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas citado. A tal efecto se dispone *“...cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”,* de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.2 *“...siendo el plazo de presentación de proposiciones no inferior a 60 días contados desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.”* En consecuencia y siguiendo el criterio seguido por el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales (Resolución 692/2017, seguido ulteriormente en R. 245/2016 así como R. 643/2016), la rectificación de errores en la fase incipiente de la contratación es admisible *“...siempre que se conceda nuevo plazo para la presentación de proposiciones”.* En este caso el plazo para la presentación de proposiciones ha sido de sesenta días por lo que procede conceder un nuevo plazo por igual periodo desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), sin perjuicio de las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** El órgano competente para proceder a la rectificación de referencia de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa cruz de Tenerife de fecha 11 de abril de 2016, es el concejal que: *“...en el ámbito de la Entidad Local, ostente en el marco de sus delegaciones y nombramientos la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación incoados al amparo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [...]”* A tal efecto mediante Decreto de 19 de junio de 2015, se le atribuye la delegación en materia de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. José Alberto Díaz-Estébanez de León.

Por cuanto antecede y de conformidad con el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RESUELVO:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Eq+yTEyY0qKC81IubjCCmA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Del Pilar Santana Dionis - Jefe/a Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura Y Obras	Firmado	19/09/2017 10:39:24
	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	19/09/2017 10:23:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0qKC81IubjCCmA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0qKC81IubjCCmA==</a>		



**PRIMERO.-** Rectificar el error material en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyecto, financiación, construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras de ampliación y reforma del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2017, en lo que se refiere a la cláusula 16.1.2 en la que se desarrollan los subcriterios y se determina el sistema de ponderación:

**DONDE DICE:** “Obra (máximo 10 puntos)

- Menor plazo ofertado para ejecutar las obras (hasta 4 puntos)
- Calidad de materiales e instalaciones (hasta 2 puntos)
- Organización funcional del espacio interno del edificio (valoración funcional) (hasta 2 puntos)
- Composición de las instalaciones en el conjunto edificado tras las obras de adecuación a normativa y eficiencia energética, así como de la ampliación y reforma del pabellón polideportivo en el caso de modificación del contrato (valoración estética) (hasta 2 puntos)”

**DEBE DECIR:** “Obra (máximo 10 puntos)

- Menor plazo ofertado para ejecutar las obras (hasta 1 punto)
- Calidad de materiales e instalaciones (hasta 3 puntos)
- Organización funcional del espacio interno del edificio (valoración funcional) (hasta 3 puntos)
- Composición de las instalaciones en el conjunto edificado tras las obras de adecuación a normativa y eficiencia energética, así como de la ampliación y reforma del pabellón polideportivo en el caso de modificación del contrato (valoración estética) (hasta 3 puntos)”

**SEGUNDO.-** Publicar la presente rectificación de error material en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), fecha a partir de la cual empezarán a computarse los plazos previstos en la cláusula 14 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares relativas a la presentación de proposiciones.

**EL CONCEJAL DELEGADO**

**José Alberto Díaz-Estébanez de León**

**DOY FE,  
La Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos  
Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio  
M<sup>a</sup> del Pilar Santana Dionis**

**(Delegación de fe pública establecida  
por Decreto de la Alcaldía de 17/06/2015)**

4/4

Código Seguro De Verificación:	Eq+yTEyY0qKC8lIubjCCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Pilar Santana Dionis - Jefe/a Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura Y Obras	Firmado	19/09/2017 10:39:24
	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	19/09/2017 10:23:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0qKC8lIubjCCmA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Eq+yTEyY0qKC8lIubjCCmA==</a>		

